



ACTA. En la ciudad de Montevideo, el 24 de julio de 2014, reunido el Consejo de Salarios del Grupo **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** Comercio en general, Subgrupo N° 16: Empresas que comercializan productos **DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** artículos y/o equipos médicos hospitalarios y/o se uso en laboratorios, integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Soc. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto y Dra. Jimena Ruy- López; Delegados Empresariales: Cr. Hugo Montgomery; Delegados de los Trabajadores: Sres. Héctor Castellano e Ismael Fuentes, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el 30 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del referido Convenio, el aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2014 es el siguiente:

I) Ajuste al 1 de julio de 2014.

I) Salarios de hasta \$10000 : Los trabajadores que al 30/06/2014 perciban salarios de hasta \$ 10.000 percibirán un aumento del **14,54 %** resultante de la acumulación de los siguientes factores:

5 % por concepto de crecimiento

5% inflación estimada para el período julio 2014/ junio 2015 según información del Banco Central (centro de la banda).

3,89% correctivo, comparando la inflación real del período julio 2013-junio 2014 con la estimada para ese período.

II) Salarios de más de \$10.000 y hasta \$ 14.000

Los trabajadores que al 30/06/2014 perciban remuneraciones de más de \$ 10.000 y de hasta \$14.000 , percibirán un aumento del **12,36 %** resultante de la acumulación de los siguientes factores:

3 % por concepto de crecimiento

5 % inflación estimada para el período julio 2014 – junio 2015 según información del Banco Central (centro de la banda)

3,89 % correctivo, comparando la inflación real del período julio 2013-junio 2014 con la estimada para ese período.

III) Salarios de más de \$ 14.000

Los trabajadores que al 30/06/2014 perciban salarios de más de \$ 14.000, percibirán un aumento del **11,27 %** resultante de la acumulación de los siguientes factores:

2 % por concepto de crecimiento

5 % inflación estimada para el período julio 2014 – junio 2015 según datos del Banco Central (centro de la banda).

3,89 % correctivo, comparando la inflación real del período julio 2013-junio 2014 con la estimada para ese período.

Los montos salariales antes mencionados se deben reajustar previamente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 in fine.

TERCERO: En función del presente ajuste, los salarios mínimos nominales del subgrupo a partir del 1º de julio de 2014 son los siguientes:

AREA

ADMINISTRATIVA

01/07/14

Auxiliar telefonista	
repcionista	12444
Auxiliar administrativo	14054
Auxiliar contable	18514
Auxiliar calificado	22075
Cobrador	17103
Cajero	16309
Secretaria	22075
Encargado de administración	26020

AREA DE SERVICIOS

Limpiadora	10429
Auxiliar de expedición	14054
Chofer	16309
Jefe de expedición	18514
Auxiliar de servicio	16125
Cadete(común a las tres áreas)	10429

AREA DE VENTAS

Auxiliar de ventas	12444
Vendedor	15665
Vendedor calificado	21289
Vendedor de plaza	21289
Vendedor viajante	21289
Encargado de ventas	23652

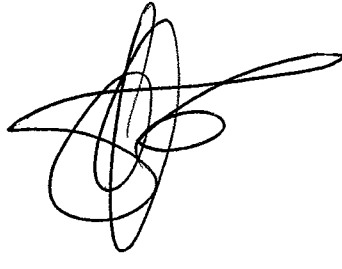
Léida que fué se firman 5 ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



4/30/1974



Maddalena
1974



DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 4 de setiembre de 2014

Pase a División Documentación y Registro.

p/a Pablo Gutierrez
LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 9/9/14

Reg. Con el N° 767, 14

Folio, 1 al 4

Grupo 10

Sub-Grupo 16

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado.

[Signature]
Per Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro